# Boletin Oficial

### DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periodico en la Reducción, casa de José Goszakz Remono, —calle de La Plateria, n.º 7,—à 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los sannetos se insertarán a mento real lines para los suscritores y un real lines para los que no lo sean.

Lucyo que los Sres. Alcaldes y Secretarius recibiu los mógeros del Boletín que correspondan al distrito, dispondeán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, aunde perminecerá hasta el recibo del número siguiente. Ens Secretarias cuidarán de conservar los Buletines caleccionados ardenadumente para su encuadermicion que deberá verificarse cada año.

#### PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Orden publico.

Circular num 333.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad. procederán à la basca de los autores del robo de cinco caballerias menores y una mayor, cuyas señas à continuacion se expresan, y caso de que fueren habidos, capturarles y ocuparles las mencionadas enballerias, pomiendo unos y otras à disposicion del Juzgado de primera instancia de Olmedo, con las seguridades debidas. Leon 9 Noviembre do 1870.-El Gobernador, Vicente Labit.

Senas de las cabatterias,

Un caballo pelo rojo, careto, alzada seis cuartas, con una herida entre las dos carrilleras, herado de las manos y edad cerrada.

Una pollina parda de tres años.

Otra pelo castaño de un año. Otra pelicana de tres años.

Otra pelo castaño, de cinco años, con una herradura en la mano ya bastante usada.

Otra pelo rucio de cinco años, herrada de las patas, la oraja bastante grande, preñada.

Señas de los sugetus.

Tres hombres con patillas, uno de ellos bastante grueso, moreno, al parecer gitano.

#### Circular núm 331.

La persona à quien pertenezca una potra de las señas que se expresau. la cual fué recogida por el Alcalde de Barrio de Lianos de Alva, el dia 26 de Octubre último, en el término de dioho pueblo, se presentará ante el Alcalde del Ayuntamiento de La Robla, por quien le será entregada prévias las formatidades debidas. Leon 9 de Noviembro de 1870.—El Gobernador, Vicente Lobit.

Señas.

Edad 2 años, pelicana, tuerta del ojo izquierdo.

#### MINAS.

DON VICENTE LOBIT, Gobernador civil de la provincia etc. etc.

Hago saber: Que por D. Rafael Sanchez Tirado, vecino de Madrid, residente en Leon, calle de Sto. Domingo, de edad de 41 años, profesion minero, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia cinco del mes de Noviembre á la una de su tardo, una solicitud de registro, pidiendo seis portenencias de la mina de cuarzo aurifero Hamada Descuido, sita en termino comun del pueble de Salientes. Ayuntamiento de Palacios del Sil, al sitio de Cerro del couto, y liada al N. con camino de la Ciana y Loma. del conto, al S. y E. pertenencias de la mina S. Jacinto, al E. con canal antiguo y al O. vore-

das que van à cuevas del Sil y un canal antiguo: hace la designacion de las citadas seis pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una eruz labrada en la casa orizontal de un visco sito en la vertiente. S. E. del cerro del couto: desde ella se medirán en direccion S. E. 65 metros ó los que haya hasta las pertenencias de la mina S. Jacinto, y en rumbo opuesto 235 metros, al N. E. 55 metros y en sentido opuesto 145 metros; desde el figal de los que se medirán 85 metros en direccion al N. O. y 215 ó los que resulten hasta ajustar con la mina Australia, quedando así cerrado el perimetro de las seis portenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesonta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segua proviena el articulo 21 do la lev de mineria vigente. Loon 5 de Noviembre de 1870. — Vicente Lobit.

Hago saher: Que por D. Angel Santos Hermosilla, vecino de La Pola da Gordoa, residente en dicho punto, calle Real, num. 2, profesion propietario, estado casado, se ha presentado en la secnion de Formato do este Gabierno de provincia en el dia siete del

mes de Noviembre-à las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo diez y ocho pertenencias de la mina de carbon, llamada El Porvenir, sita on termino comun del pueblo de Llombera, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, al sitio de la vega de Tabliza, y linda al E. con arroyo del Fresno, al O. con Vallina del Pielago, y N. arroyo de los cepos y S. la Huerga; hace la designacion de las citadas diez y ocho pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una labor antigua hecha en la mina llamada Amaltea. sobre cryoregistro hacael presente y desde el citado punto se medirán al N. 70 metros, al S. 130, al E, 80 y al G. 820, cerrándose así. el rectangulo de las diez y ocho pertenencias que solicita,

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la leyhe admitido por decreto de esta dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de esta edicto, puedan presentar en esta Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con dereche at todo o parte del terreno soficitado, segun proviene el art. 24 de la ley de mineria vigente, maon, 7 de Noviembre de 1870. - Vicen. le Lobit.

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion nominal de los solidados de Ingenieros del Efército de la Isla de Cuba, que han fallecido en las fechas y Hospitales que à cantinuacion se expresan:

			Naturaleza	:	Feet	ia de su falleci	mienlo.	Hospital donde (s.	
Clases	Nombres	Nombres de los padres.	Pueblos.	Provincias	<u>Dia</u>	Mes.	Aŭo	deció.	Observacion s.
Soldado. "	Fernando Gonzalez Villares. Vicente Alonso Brayo. Andrés Rubio Martinez.	Manuel y Angela. Polayo y Brigida. Pedro y Marta.	Matilla. S. Pedro Valderaducy Bededo.	Leon.	28	Agosto. Ideia. Setiembre	1870 1870 1870	Palma Soriaba. Cuba. Habana.	No han podido ser ajustados por hallarse pendientes de abonos y cargos.

Leon 7 de Naviembre de 1870.—El Brigadier Golernador, Francisco San Martin.

provincia, rogando encarecidaque hegue e conocimiento de los individuos de la reserva de esta Boletin oficial de sus herederos, sean hijos, tiempo de su empeño. los del servicio, tendran derecho ludo Lo que se hace saber 圧 sol อน otuairutaouga แบบ apsa ap เช entiethmoderno este din padros por el

sameules: la griterior r la∵de 27 Las ventajas a que se aisposicion

enganche, вопреопозо, у minimo por que se admite el re-Por dos años que es el plazo 50 escudos recibiran 120 ai tirmar at damp to

Por 5 años 62 escudos y 123 igual forma. Por 4 mios 75

Pur ö nnos

plazo de los marcados diario de plus, les recibiran los Adenias de las cuotas Por 6 anos 160 sea cashquiera el คร คุมโนกที -Ta.1 8 - 8008

hasta que քրուրյարը սպրուրյում Los licenciados por mutifidad Los Sargentos y Cabos solo bustante de su

premio que corresponda af tiem adquinda en acción de servicio ին բեղություն ԶեւՀյուց. mesen por entermedad matural lo tendran tan solo a la parte del on sub-sor sormend from pepties por ceguera o auembro. rendran derecho enfermenad pérdida de 1 1 1 1

sultas de beridas recipidas on acat premio que putiora corres-ponder es por et tiempo servido; y caando et fallecimiento ocur-riese en función de guerra o retrasmiten á sus legitimos deros los derechos Los fallecidos en el Bjército **ฐ้นอ** โมชโซรยก -a.nari

San Millon de los Caballeros. Alcaldia constitucional de

Terminulo el reparto que es-te Ayontamiento y Junta de aso-ciados la formadofeon arregio al articato 11 del regiamento de 20 de Marzo último para cu-

de Reserva de la proviną

settembre alumo me dice #1jaiq F# Exemo. Sr. Director

estensivas a ros indivíduos de las rios para dicho ejército, las venconcedidas en la ley de 21 anto de 1867, reformada que se alisten voluntaocurran en el lijerciue Abrit del pre-Cuba, se 919 td. 1d. č Foliatireliere y 325 sta utterior securso. Paramo tironeecanacioneste ningange nero y dieno repartimienco apro-bado por el Ayuntamiento y Junta numerina cumienta sera ejecutivo sia que lo veriliquen, no scadad-tir-a recamació nes de ninga agéla provacia, pasado dieto plazo dos desde la insercion de este estando de maníficsto en la Se-cretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho das conta-Ayantamicato y dantaminicipal, a the de cubrar los gastos pro-vinciales y municipales, se cita y reclamaciones que crean miento, con el fin ուվաժեր ուսուկուտում vecinos y forasteros que tengan liama a todos los cuatribuyentes, enterarse de 5 de Noviembre de 1870 rtin Gonzalez Villeta. del reglamento de 30 de Mar-Terminado el repurtimiento anb and insercion de este dicho de hacer las se personen واد

- il-tada justus.

## Alcaldia Campazas. constitucional

ibrasterus, presentandose en la Se-egraria en dondo estaria de ma-cretaria en dondo estaria de 4 dias que los haya. Campazas 8 de Noeste anunco en el Boletia que les corresponda; pues terminaforasteros, puedan reclamar committee ast vectors come doetiu obicia: ù publico con su tusaretou Ayuntamiento y lunta municit pura dicho objeto, se anuncia general, para cobrir Tecminado el repartimiento no se otra de agravios. իւուսույց 🚶 media das ï insercion encontro յուսույնները, municipal Alcalde. que Œ 3015-<u>@</u> <u>E</u>

> List o mentos que comprende la se tenem consultada por el Juez Sahugun en cuatro Garrido. Aceptando los funduф Julio

los: Eu cnya causa se lun servado lus regias de sustan cion y términos legules, hali

BOSIANUSS -

нашен-

la primer..; soure hurto de efeczo, tos tres últimos ansentes; D. Félix Padilla Procurador de

Procurador de

do sido ponente el

existo suficiente prueba de cal-publidad contra Juliana Alonso, Enstaquio y Nucomedes del Bar-rio Alonso e Ildefonso del Barpo. Eustaquio y Nicometes del Harrio Alouso, y en su virtud confirmamos la mencionada senformacion de clarar y declaramos que el cha por que se procedió instancia a Juliana Alonso Cresfirmanos la menoranda sententuye el delito de harto cia por la cual se absurive rio Tarienzo, yen su virtud con-Failamos; que debemos n causa consti-parto y que no de la = nee

cance, Cele 1 anducio à duos à quienes Leon 8 de Octubre de 1870, hagan llegar notici de

mismo en

el corriente ano ecocorrespondientes. conlingente

ĕ

nomico, se balla de manifiesto en La Secretaria municipal por el

oir las

LOS AYUNTAMIENTOS

tramur con objeto

ja Isia de

Alcaldia constitucional de

cedera tesde liego a dacion San Millan d

su recau-

San Millan

balleros 5 de Noviembre de 1870.

30

LOS JUZGADOS

les, que pasado este término sin que lo verifiquen, dicho repartipresenten los contribuyentes en el comprendidos: apercibiéndoreclamaciones de agravio. término de seis dias para

miento se hace ejecutivo y se pro-

eribano de Camara, ha de esta Audiencia de l lid durante la enferm

so Crespo, Eustaquio y Nico-medes del Burrio Alouso y con-tra fidefonso del Barrio Turienguida en esta Audievoia por el publicó la sentencia signiente: Sentencia. En la causa seso Crespo, Eusta medes del Barrio procesada Juliana Alonso, cul, y alegado y en desconformidad cou Vacaciones Certifico: que la seccion prien vista de la ciluso ndjunde la Sala estruordinaria de esta Audiena nombre de la Muisterio EsEndagaio y Nicomedes del Bar- I rio Alonso, como igualmente al padre de estos lidefonso del Barrio Turienzo, declarando por ahora las costas de oficio, y que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia respecto de los declarados contumaces y ausentes, siendo de oficio lus cost s y gastos ocasionados en esta segunda instancia, y pongan in-mediatamente en libertad a la Juliana Alonso, si no estuviese presa por otra causa. Así por esta nuestra sentengia lo proppociamos, mandamos y firmamos. - dlanuel M. Mandez. - Euge min Miranda y Prieto .- José Garrido.

Publicación. Leida y publirada fué la sentencia anterior nor, el Sr., Presidente de la seccion primera de la Sata estraordinaria de Vacaciones de es-1a Audienca, estándola haciendo pública en Valladolid boy veinte y siete de Agosto de mir ochocientos setenta, de que yo el Escribano de Comora habilitado certifico. - Jacinto Caheza de Vaca. Y para que conste al Juez de primera instancia de Saltagun, y efectos consi-guientes, espido la presente en Valladobd a treinta de Agosto de mil ochocientos setenta. Jacinto Cabeza de Vaca. - El Caneitler interino, Antonio Giyalbe. - Es copia. - Sahagun primero de Octubre de mil ochocientos setenta.-El Escribano, Laureano Medina.

#### D. Patricio Quirós Juez de primera instancia de esta ciudad y su nartido.

Hago saber à los acreedores que no se han presentado su el concurso voltentario de Luis Blanco, vecino de Turcia, que el 2 de Diciembre próximo venidero y hora de las 10 de la mañana es el señalado para que comparezcan en la Sala de Audiencia de mi Juzgado, con los títulos justificativo de sus créditos, al nombramiento de Sindicos. Dado en Astorga à 28 de Octubre de 1870.—Patricio Quirós.—Por su mandado, Manuet Navas Mediavilla.

#### D. Antonio Garcia Ocon, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Leon

Certifico doy fe: que en la demanda suscitada por Maria Gonzalez, vecipa de Garfin, sobro que se la declare pobre para litigar con José y Manuel Perez y otros vecinos de dicho pueblo, recayó la sentencia que dice:

«Sentencia: En la ciudad de Leon á siete de Octubre de mil cehocientos setenta, el Sr. don Francisco Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente, y

Resultando que Maria Gonzalez Rodriguez, viuda, vecina de Valdealcon acudió à este Juzgado por medio del Procurador D. José lodriguez Monroy, solicitando se la reciba informacion para acreditar que es pobre en el sentido legal, y que se la declare tal para en dicho concepto poder litigar contra Miguel, José y Manuel Perez, vecinos de Garfin, Clemente Garcia, que lo es de Valdealcon, Angel Perez, de Nava de los Caballeros, y Antonio Perez, de Villanofar.

Resultando que admitida la informacion, y conferido traslado de ella á los expresados sugetos y al Promotor fiscal, solo lo evacuó este último, no habiéndolo hecho los primeros, por cuyo metivo se les declaro rebeldes y contumaces, habiéndose seguido las sucesivas diligencias respecto à los mismos con los Estrados del Juzgado.

Considerando que les tres testigos examinados en el término de prueba aseguran que la María Gonzalez Rodriguez no posee bianes, rentas ni pension alguna, y que no ejerce industria ni comercio de ninguna clasa.

Considerando que todo aquel que no posea bienes, goce rentas sueldo, pension é salario quo equivalga al doble jornal de un bracero en la localidad, é ejerza una industria por la que pague de contribucion en el pueblo de menor importancia ocho escudos, es pobre en el sentido legal.

Vistos los articules ciento ochenta y dos, ciento noventa y nueve y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la ley de enjuiciamiento civil, el Sr. Juez, por ante mi Escribano, dijo: que debia de declarar y declaraba à D.' Maria Gonzalez Rodriguez pobre para litigar, y en su consecuencia debia de madar y mannaba se la defienda en tal concepto, siu exigirla derechos ni honorarios, usando del papel correspondiente à esta clase, sin perjuicio de la res-

ponsabilidad ulterior establecida eu los artículos citados, insertándose esta provinencia en el Boletin oficial de esta provincia, segun está prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil.

Asi por esta sentennia, que S. S. firma, lo pronuncia y manda, de que yo Escribano dey fé. = Francisco Montes. = Ante mi, Antonio Garcia Ocon.

Cuya sentencia sa hizo saber en el mismo dia al Procurador de la interesada, Promotor Fiscal y eu los Estrados del Juzgada, sin haberse interpuesto recurso alguno. Así resulta del expediente de su razon á que me remito; y cumpliendo con lo mandado en la sentencia inserta, para insertar en el Boletin oficial, arreglo el presenta testimonio que signo y firmo en Leon á 28 de Octubre de 1870.—Antonio García Ocon.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

En el sorteo de loterias de 5 del corriente, ha cabido el premio de 625 pesetas concedido á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, á D.º Vicenta Sanchez García, hija de don Julian, Miliciano Nacional de Alcaráz, muerto en el campo del honor. Leon Noviembre 10 de 1870.—P. O.—P. Iglesias,

#### Distrito Universitario de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública.-Negociado 1.4-Anuncio.—Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la catedra de Terapéutica materia medica y arte de recetar, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo à lo dispuesto en el articulo 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Encro de 1870. Poeden temar parte en este concurso los caledráticos supernumerarios de la misma facultad, los numerarios de otros distritos, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, siempre que lo sean por oposicion y estén adornados del titulo correspondiente. llevando por lo ménos tres años en la eusedanza. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al

Rector de la Universidad de Granada por conducto del Decano i Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamonto, este annuclo debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las antoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente, Madrid 19 de Agosto do 1870,-El Director, Manuel Merelo,-Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.-Es copia.-El Rector, Leon Salmean.

Direccion general de Instruccion pública. -- Negociado 1, --Anuncio.—Se halla vacante en la facultad de farmacia delaUniversi dad de Madrid, la cátedra de Historía crítica de la farmacia, dotada con sueldo annal de 4,000 pesetas. la cual ha de proveerse por oposicion con arregio à lo dispuesto en el art, 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Encrode 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid, on la forma prevenida en el título 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido à la oposicion solo se requiere tener el titulo de Doctor en la facultad de farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado. Las aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid, on al improrogable término de tres meses à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. acompañadas de los documentos o copias autorizadas do ellos qua acrediten se aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse. y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método do anseñanza de la asignatora, objeto de la oposicion que se anuncia. Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públi-

#### LOTERÍA NACIONAL.

Prospecto del Sarteo mue se ha de celobrar en Madrid el dia 26 de Noviembre de 1870.

Ha de constar de 30.000 billetes. al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consigniente à raxon de tres peschas la fracción didécimo

Los premios han de ser 1,506, importantes 675 000 peselas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.			PESETAS.			
1 1 1 22 1.180,	de, , , de, , , de , , , de , , de		80 000 50 000 25 006 10,000 66,000 444,000			
1,006		<u>-</u> -	675 000			

El Sorteo se efectuará en el local destinodo al efecto, con las solemnidades drescrites por la Instruccion del cama. Y drescriss por is institucion del fano. 1
en la propia forma, se bará despines un disble Socies especial, para adjudicar un premio do 033 peseus entre las inéclains demilitarse y particus americas en carquair.
y cinen do 123, entre las donceilas ecognidas on el Hospicio y Colegio de la Paz de esta

Estosactos serán publicos, y los comparrentes interesadas en el juego tienen de-rentes interesadas en el juego tienen de-rento, con la vénia del Presidenta, á hacer observaciones sobre dadas ú irregutaridades que adviction en les operaciones de les

us con les únices Comprenes É hagientes there acceptant to a tributeria production

Los petulos se pagatán en las Admis-nistraciones sando layan sido expendi las los hilletos respectivas, con presentación de estes y entrega de los mismos. En algunos nasos, la Dirección puede scordar masferencias de jugos, mediante so icana de lus in-

#### ANUNCIUS PARTICULARES.

#### Atlus de España u sus noscsiones de Ultramur, por D. Francisco Coello.

Los suscritores que reciben esta obra à quenta de sus sueldes atrasa-des, les herederes de les que hayan fallecido, y los representantes de los dereches de mos y otros, si no hon recibido ya los manos de l'a provinreductio ya. as limbos de l'a provin-cias de Oolado y Huelon, últimos que se han publicado, se serviran pasac à renderlos en cosa de D. Romaido Teglia navierant en us operacones de los l Sorteos. Al dis signiente de résetuados fos Surteos, se exponéré el resultado al públi-ro, por medio de listacionpresos; capas lis-

5 995 n

5.466 a

17.860 .

27,575 n

2 025 .

zuela del Bastro n.º 16, à reclumertes a la Administracion central en Modrid, calle de la Magdalena u." la inteligencia de que, si po verifica: o en el termino de un mes despues de la mablicación de este anoncio, los mas ons one his Corresponden seran denesitados en el Archivo general del Ministerio de Hactenda, con arregio a es dispuesto en real órden de 11 de Octebre de 1863.

Mala de cria perdida marcada con tijeca en la cadera derecha de la piara de D. Pedro Pascual de Silva, en is noche del 26 de Octubre en Mansilis de las Mulas. La persona que la baya encontrado avisara a D. Pedro. Muñoz, vecino de Lean, quien abina ra su hailazgo y gastos.

IMP DE JOSÉ G. REDONDO, LAPLATERIA 7.

#### COMISION PRINCIPAL DE YENTAS DE BIENES NA-CIONALES DE LA PROVINCIA.

Reincion de las adjudicaciones de Bienes Nacionales scordadas pur la lunta superiar de Ven-tas on sesion de l.º de Octubre útimo, y Direccion general de Propiedades y derechos de Estado, a favor de los compresiores que a continuation as expresson, y a quienes debe in-serse in notificacion administrativa por los res-pectivos Alcaldes constitucionales, al tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de Enero de 1867. para lo cual se tes remiten con esta fecha ins correspondientes cédules, à fin de que veritiquen el pago del primer plazo en el término de 15 dins

Remate del 6 de Abril de 1866.

Ciero.—Escribano D. Fausto de Nava.

Peseins

7.875 »

Número 34.161 al 34.208 Rel inventario general. Una heredad término de Quintana del Castelo, correspondió á su fabrica, rematada por D. Prudencio Iglesias, vecino de Leon,

Propies.—Escribano Hidalgo.

Remate del 27 de Mano de 1870.

Núm. 1.289 del inventorio general. El monte titulado la cuesta, término de S. Pedro de Malio, de sus propios, rematudo por D. Pedro Diez Calvo y D. Ramon Rubid, por sorteo, vecinos de S. Pedro de Malio, en.. . . . . . .

2.812.50

Remate del 8 de Agosto de 1870.

Clero .- Escribano Vallinas.

Número 20 del inventario geoeral Un prado técmino de esta ciudad, correspondió à la Mitra de la misma, rematado por D. Andrés Blanco, vecino de esta expresada ciudad, en. . Num, 186. Un prado dicho

5.575 \*

término, correspondió al cabildo catedral rematado por D. Panlino Diez Canseco, vecino de esta cindad, en-

Núm. 188. Otro id. dicho término y procedencia, rema-tado por 0. Felipe Fernandez Llamazares, vecino de la misma

Núm, 201. Un pesdo y una tierra, dicho término y procedencia, rematados por D. Joaquin Bivas, vecmo de la misma,

Núm. 1.371. Una tierra dicha tarmino y procedencia, rematada por D. Vicente Diez Canseco, vecino de la misma, en.

Núia. 1.500. Un prado término del Puente el Castro, dicha procedencia, rematado por O Isidro Feo, vecino de esta ciudad, en.

Núm. 26 864 al 26.877. Una heredad término de Cosera, correspondió al convento de Otero, remutada por D. Primo Gregorio Avarez, vecino de Murais de Paredes, en.

Núm. 29 544 al 29.372. Una heredad térmico de Santingo Millas correspondió á su rectoria, rematada por D. Santos Alonso Alonso, vecino del mismo, en.

Núm. 58.665 y 58.677. Una heredad término de Valdespino y Val de S. Lore zo, correspondió à la iglesia de Sta. Marta de Astorga, rematada por D Domingo Seco Ares, vecino de dicho Valdespino, en.

Num. 48.553. Otra id. ter-mino de Cosera y otros, correspondió à la cologiata de Acbas, rematada por D. Ceferino Melcon Sourez, vecino de Mirantes, en.

Num. 48 354. Otra id. término de Cosera, correspondió à la Abadia de Oblanca, rema-

Núm, 48.358. Otra id. término de Soto de la Vega, correspondió a la fabrica de S. Pedro de Palacios, rem dada por D. Matea M. de las Heras, vo-

cono de La Bañeza, en. Núm. 48.567. Otra id. término de Soto de la Vega y otros, correspondió al cabildo de Astorga, rematada por don Santiago Conzulez, vecino de

Leon, en-Nam. 48.368. Otra id. termino de Vilamediana y San Cristólad, dicha procedencia, rematada per D. Iguacio Fresno, vecino de La Bañeza, en...

Y se encorga à les Sres. Alcaldes constilucionales cuiden se ejecute la notificacion por medio de que dependientes, se devuelva el toton de las cédulas a la Comision de ventas, firmado por los interesudus o los testigos en su caso, debiendo hevar un. registro en que se anote e, die en que se boca be norificacion y en el que se devuelve à la Comision, coma media de que se pueda comprobar facilmenta que se llenó este requisito por su porte para evinor toda responsabilidad. A mayor abundamento, y emi el fin de quitar dutas y removarnificatades, se insertan à continuncion les disposiciones que hon de tenerse presentes.

Se buscará desde luego al remutante en el domicilia que expresó en la subasta y si este resolture cierto, se dejará una cédula recogiendo oura en que firma el intercando.

Si a la primera diligencia no fuere ballado, la cédula se entreg est a su uniger, hijos, criodos o dependientes, y si ninguno de estos se presentare se dará al vecino mas inmediato.

3 ° El Comisionado abteniendo el auxilio del

Gobernador, si es preciso, bara que las cedulas se remitan al Alcalde respectivo, para que entregue una al interesado y en su caso a las testigas y devuelva la ntra en el término de tres dias, con la firune de h. berer recibido et original.

Cu anto alguno de los testigos de abono resida en la capital, se entregara desde lueva la cédula' à este pura que la haga llegar al interesado.

5. En las collulas se ha de espresor la fecha cu

que se culregno, y cuando los que les recejan no sepan firmer, su-cribirin in nota en que esto cons-to, dos test gos. Leon 8 de Noviembre de 1870, = Il Com sionano principal, Ramon G. Puga Santalia.

tada por D. Francisco Camino, vecino de Cosera, en.

587.50

5.525 a

50.012,50

13.580 a

825 .

13 000 .

1.262.50

2.280 s